

ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS

La Junta de Educación delega en el Superintendente de Escuelas la función de especificar las acciones requeridas y desarrollar las disposiciones detalladas bajo las cuales funcionarán las escuelas. Estas reglamentaciones y disposiciones detalladas constituirán el reglamento administrativo por el que se regirán las escuelas. Deben ser, en todos los aspectos, coherentes con las políticas adoptadas por la Junta.

Al elaborar los reglamentos, el Superintendente solicitará, siempre que sea factible, el asesoramiento y las opiniones de todo el personal que se vea afectado por el reglamento propuesto, y establecerá procedimientos para garantizar que se reciba dicho asesoramiento y opinión.

El Superintendente dará la debida importancia a los consejos del personal, especialmente los ofrecidos por los representantes de cualquier grupo o unidad de negociación colectiva. El Superintendente informará a la Junta de cualquier consejo u opinión dados por el personal al presentar informes de acción administrativa o al presentar sus recomendaciones para la acción del Consejo.

Hay muchas actividades que son comunes a todos los departamentos y niveles escolares, pero los procedimientos para llevarlas a cabo pueden variar de una unidad a otra. Los directores y jefes de departamento establecerán los procedimientos para llevar a cabo las actividades dentro de sus unidades individuales dentro del marco más amplio de los reglamentos administrativos y las políticas de la Junta.

Cada Superintendente nuevo llevará a cabo una revisión de cualquier Reglamento del Superintendente preexistente para cualquier actualización o revocación necesaria.

Ref: Ley de Educación §§1709; 1711

Notas: Políticas anteriores, Manual de políticas, CH, CHA, Revisado el 20 de agosto de 1998;
Modificado el 27 de abril de 2023 de conformidad con la Resolución nº 2022-23: 627

ct/rp